

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Adalid, Ahumada, Vallarta, San Vicente, Gómez Castro y Morales, por enfermedad; y los Sres. Becarra, Carbajal, Gil, García, Zubiria, Gómez Anaya y Molinos, por tener licencia.

José Rafael de Olaguibel presidente.

Jacinto Rodríguez, diputado secretario.

J. Rafael Berruecos, diputado secretario.

SESION

Del día 3 de Diciembre de 1831.

Aprobada la acta del día anterior, se dió primera lectura á unas adiciones hechas por los Sres. Tagle, Berruecos [D. R.], Villanueva, Vizcarra, Alfaro, Rosas, Ortiz, Bustamante (D. C.), Barquera y Elizalde, al artículo que trata del contingente que debe pagar el Estado de México, y dicen: Despues de la frase: "en favor del Estado de México," se pondrá: "hasta que se declare si le corresponde ó nó indemnizacion por el Distrito Federal;" y despues de las palabras finales, se añadirá: "los que se le abonarán á cuenta del contingente que haya de asignársele."

Admitida y tomada en consideracion la única proposicion que las contenia, hubo lugar á votar por 33 señores contra 8, y fué aprobado por los 30 siguientes:

Alfaro, Alva, Barquera, Bustamante (D. C.), Bustamante (D. X.), Castañeda, Castillero (D. A.), Castillero (D. M.), Elizalde, Elizalde, Esparza, Facio, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Molinos, Monjardín, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Sanchez, Sarracino, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Villa-

nueva, Vizcarra, Villatoro, Berruecos (D. R.), Rosas y presidente, contra los 14 que siguen:

Berruecos (D. A.), Blasco, Chico Cervantes, Dominguez, Loperena, Obregon, Piedras, Quintero, Rivera, Sanchez Hidalgo, Sepúlveda, Vicario y Rodriguez.

Continuó la discusion del dictámen sobre administracion de justicia en el Distrito y Territorios.

Art. 3.º de la comision:

Se reprueba el art. 2.º del Senado, que dice: «Estos jueces serán nombrados en propiedad por el Supremo Gobierno, previo informe de la Corte de Justicia como Tribunal Supremo del Distrito y Territorios.»

Suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los 34 señores siguientes:

Barquera, Berruecos (D. A.), Blasco, Chico, Castañeda, Castillero (D. A.), Cervantes, Cortazar, Dominguez, Esparza, Facio, Fernandez, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero [D. J. M.], Molinos, Monjardín, Obregon, Oteiza, Paulin, Piedras, Riverá, Sanchez, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Berruecos (D. R.), Rosas y presidente, contra los 10 que siguen:

Alfaro, Alva, Bustamante (D. X.), Castañeda, Castillero (D. M.), Elizalde, Ortiz de Leon, Quintero, Vizcarra, Villa Cosío.

Se mandó volver á la comision.

Art. 4.º de la misma:

Se aprueba el art. 3.º del Senado, redactado así: «El nombramiento recaerá precisamente en sujetos mayores de 30 años, con ocho por lo menos de profesores, de aptitud, honradez y carrera que acreditarán con los documentos corres-

pondientes al tiempo de entablar sus solicitudes.»

Dividido en partes á mocion del Sr. Vizcarra, se puso á discusion la primera hasta las palabras treinta años; y declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 44 señores, que son los mismos que constan en la votacion anterior, ménos el Sr. Bustamante (D. C.) que no votó y además el Sr. Ahumada, y se aprobó del mismo modo.

Berruecos (D. A.), Blasco, Chico, Castillero (D. A.), Castillero (D. M.), Cortazar, Facio, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero [D. V.], Monjardín, Oteiza, Piedras, Rivera, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Tagle, Unda, Vicario, Vizcarra, Villa Cosío, Villatoro y Berruecos (D. R.), contra los 19 que siguen:

Alfaro, Alva, Barquera, Bustamante (D. C.), Castañeda, Cervantes, Dominguez, Elizalde, Fernandez, Molinos, Ortiz de Leon, Paulin, Quintero, Sepúlveda, Serrano, Valentin, Villanueva, Rodriguez y presidente.

La segunda hasta la palabra profesores, suficientemente discutida, hubo lugar á votar por 39 señores contra 15, y se reprobó por los 25 siguientes:

La tercera que contiene lo restante del artículo, la retiró la comision presentando en su lugar la del Senado, que dice: «de aptitud, provida y carrera literaria, que acreditarán con los documentos correspondientes al tiempo de entablar sus solicitudes.»

Declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 38 señores contra 3, y se aprobó por unanimidad de 41, cuyos nombres constan en las votaciones anteriores.

Art. 5.º de la misma:

Se aprueba el artículo 4.º del Senado que dice: «Los cuatro de lo criminal dis-

frutarán el sueldo de tres mil pesos anuales, sin poder percibir derechos ni emolumento alguno.»

Se suspendió esta discusion y se leyeron y fueron aprobadas dos minutas de acuerdos que pasan al Senado, una sobre eximir por cierto tiempo al Estado de Oaxaca del pago del contingente, y otra sobre nuevo arreglo de éste.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Adalid, Vallarta, San Vicente y Morales, por enfermos; Carbajal, García, Gil, Gómez Anaya, Reyes y Zubiria, por tener licencia.

J. Rafael de Olaguibel, presidente.

Jacinto Rodríguez, diputado secretario.

J. Rafael Berruecos, diputado secretario.

SESION

Del día 5 de Diciembre de 1831.

Aprobada la acta del día 3, se dió segunda lectura á la proposicion del Sr. Septien y otros, que dice: «El congreso general cerrará las presentes sesiones extraordinarias el día 15 del corriente.»

Admitida y tomada inmediatamente en consideracion á mocion del mismo señor, hubo lugar á votar por 33 señores contra 8, y se aprobó por los 26 siguientes:

Alfaro, Bustamante (D. X.), Castillero (D. A.), Castillero (D. M.), Carbajal, Cortazar, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, Michelena, Monjardín, Oteiza,

Quintero, Reyes, Rivera, Sarracino, Septien, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Vizcarra, Villa Cosío, Villatoro y Rosas, contra los 16 que siguen:

Chico, Castañeda, Cervantes, Dominguez, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Paulin, Piedras, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sepúlveda, Serrano, Villegas, Berruecos (D. R.), Rodriguez y presidente.

Continuó la discusión del dictámen sobre el acuerdo del Senado en el proyecto de administración de justicia en el Distrito y Territorios.

Art. 5.º de la comisión:

Se aprueba el art. 4.º del Senado. Este dice: «Los cuatro de lo criminal disfrutará el sueldo de tres mil pesos anuales sin poder percibir derechos ni emolumento alguno.»

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los 40 señores siguientes:

Alfaro, Alva, Bustamante (D. X.), Chico, Castañeda, Castillero (D. A.), Castillero (D. M.), Carbajal, Cervantes, Dominguez, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, Manero (D. J. M.), Michelena, Monjardin, Oteiza, Paulin, Piedras, Quintero, Reyes, Rivera, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Villa Cosío, Villatoro, Berruecos (D. R.), Rodriguez, Rosas y presidente, y se aprobó por los mismos.

Art. 6.º Se aprueba el art. 5.º Dicho artículo dice: «Los tres de lo civil tendrán la dotación de mil doscientos pesos anuales, y percibirán los derechos de arancel:

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 40 señores que constan en la votación anterior, y se aprobó por los mismos.

Art. 7.º Se aprueba el art. 6.º con esta redacción:

Ningun juez puede ejercer la abogacía, excepto en sus propias causas, ni dedicarse á cualquiera otra ocupación que lo distraiga de los deberes de su empleo.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 32 señores contra 8 y se aprobó por los 31 siguientes:

Alfaro, Alva, Blasco, Chico, Castañeda, Carbajal, Cervantes, Dominguez, Elizalde, Esparza, Fernandez, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Michelena, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Piedras, Quintero, Reyes, Rivera, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Unda, Vicario, Villanueva, Vizcarra y Rosas, contra los 10 que siguen:

Bustamante [D. X.], Castillero (D. M.), Cortazar, Facio, Valentin, Villegas, Villa Cosío, Berruecos [D. R.], Rodriguez y presidente.

Art. 8.º Se aprueba el art. 7.º Este dice:

Los jueces de lo criminal conocerán de las insidencias y dependencias civiles que ocurran en las causas de su inspección, y los de lo civil de las insidencias y dependencias criminales que ocurran en los negocios que les correspondan.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 39 señores contra 1, y se aprobó por los 47 siguientes:

Alfaro, Alva, Chico, Castañeda, Castillero [D. A.], Castillero [D. M.], Carbajal, Cervantes, Cortazar, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Michelena, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Piedras, Quintero, Reyes, Rivera, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Villa Cosío, Villatoro, Berruecos (D. R.), Rodriguez, Rosas y presidente, contra el Sr. Blasco.

Art. 9.º Se aprueba el art. 8.º. Dice así: Todos los jueces de letras quedan reelegidos de asesorar á la comandancia general.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 41 señores y se aprobó por la de 40, que son todos los que constan en la votación anterior y además los señores Bustamante (D. C.) y Bustamante (D. X.), y menos el señor Serrano que no votó.

Art. 10. Se aprueba el art. 9.º. Dice así: Ninguno de ellos conocerá en juicios verbales.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 39 señores contra 1, y se aprobó por 41, cuyos nombres constan en las votaciones anteriores contra el del señor Quintero.

Art. 11. Reprobando el 10 que dice: «El gobierno cada seis meses nombrará ocho letrados para que conozcan de los juicios verbales, civiles y criminales, en la capital, los que no podrán excusarse de ser reelectos, hasta pasados dos años, ni obligados á servir otra carga consiguiente.»

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por 43 señores contra 1, y se aprobó por los 39 siguientes: Alba, Blanco, Bustamante (D. C.), Bustamante (D. X.), Chico, Castañeda, Castillero (D. A.), Castillero (D. M.), Carbajal, Cervantes, Cortazar, Dominguez, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, Gomez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Michelena, Manero (D. V.), Obregon, Ortiz de Leon, Paulin, Piedras, Quintero, Reyes, Rivera, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Vizcarra, Villatoro, Rodriguez y presidente: contra los seis que siguen: Alfaro, Loperena, Oteiza, Serrano, Villa Cosío y Rosas.

Art. 12. Reprobando el 11 que dice: No se les asignará sueldo, pero éste servicio les dará mérito para ser colocados

con preferencia en igualdad de circunstancias en los destinos que por ésta ley corresponden á los letrados.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores, y se aprobó por los 41 siguientes: Alfaro, Alba, Blanco, Bustamante (D. C.) Bustamante (D. X.) Chico, Castañeda, Castillero (D. A.), Castillero (D. M.), Carbajal, Cervantes, Cortazar, Dominguez, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, Gomez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Michelena, Monjardin, Obregon, Ortiz de Leon, Paulin, Piedras, Rivera, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Villatoro, Berruecos (D. R.) Rodriguez y presidente: contra los dos que siguen: Villa Cosío y Rosas.

Art. 13. Reprobando el 12 que dice: «Despacharán sin asociados á determinadas horas, que designará el gobierno por medio de un reglamento.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores, y se aprobó por la de 42, que son los mismos de la votación anterior, menos el Sr. Fernandez.

Art. 14. Reprobando el 13 que dice: «En las demandas verbales se podrán cobrar, desde uno hasta diez reales, de forma que corresponda un real por cada diez pesos del interés que se litigue, aplicando lo que esto produzca para pagar al escribano y los costos del libro en que deben asentarse las determinaciones.»

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 41 señores, cuyos nombres constan en las votaciones anteriores, y se aprobó del mismo modo.

Art. 15. Reformando el 14 en estos términos: «El gobierno, previo informe de los jueces de primera instancia, nombrará cuatro escribanos para lo criminal»

nal, con la dotacion de mil pesos anuales, papel en la forma establecida, y derechos en los incidentes civiles y en las causas criminales, cuando en los unos ó en las otras se haga en la sentencia definitiva, expresa condenacion de costas.

Se suspendió esta discusion y se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Adalid, Ahumada, Vallarta, San Vicente, Gómez Castro, y Morales por enfermedad; y por tener licencia, los Sres. Berruecos (D. A.) García, Gil, Loperena, Molinos, Zubiria y Gómez Anaya.

José Rafael de Olaguibel, presidente.

Jacinto Rodriguez, diputado secretario.

J. Joaquin de Rosas, diputado secretario.

SESION

Del dia 6 de Diciembre de 1831

Aprobada la acta del dia anterior se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la Secretaría de Justicia, en que insta para que se despache cuanto antes la duda que consultó el gobierno relativa á la jurisdiccion y facultades de los alcaldes constitucionales.

A la comision de justicia.

De la Secretaría del Congreso de Zacatecas, acompañando una representacion de aquella honorable legislatura, en que pide se exite al supremo gobierno federal á fin de que en la capital misma de Jalisco sean juzgados pronto, y ejemplarmente castigados el general Inclán y los oficiales del ejército que fueron

cómplices en los atentados cometidos en Guadalajara el dia 22 del próximo pasado.

A la comision de gobernacion.

De la del de San Luis Potosí acompañando una iniciativa en que solicita se erija una mitra en aquel Estado.

A la comision eclesiástica.

De la misma avisando á ésta cámara haber cerrado aquel congreso sus sesiones extraordinarias el dia 24 del próximo pasado Noviembre.

De enterado.

De la del de Guanajuato adjuntando una iniciativa de aquella honorable legislatura, sobre que las cámaras acuerden de toda preferencia la ley más enérgica que contenga los abusos que á virtud de la fuerza armada puedan cometerse en los Estados, contra el pacto federal.

A la comision de puntos constitucionales y guerra, unidas.

De la de Tabasco, acompañando una iniciativa de aquella honorable asamblea, sobre que, se dirija al gobierno para su publicacion el artículo primero aprobado por ambas cámaras, en que se designa por contingente á los Estados el treinta por ciento del valor de sus rentas, á fin de que en Enero del año entrante de 1832, se ponga en práctica su observancia.

Que se agregue al expediente.

De la de Durango avisando á esta cámara haber cerrado sus sesiones aquel congreso.

De enterado.

De la del Gobierno de Oaxaca en que acompaña una coleccion de cuarenta y dos decretos, expedidos por la cuarta legislatura de aquel Estado.

A la comision revisora.

De la del de Sinaloa, remitiendo un ejemplar del decreto número 38 expedido por aquel honorable congreso.

A la comision revisora.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion de los Sres. Esparza, Sanchez Hidalgo y Cervantes, que dice:

Los señores Secretarios del Despacho de Relaciones y Guerra, se presentarán á la cámara en la mañana de hoy, para que informen de las providencias que haya tomado el gobierno con el fin de castigar los excesos cometidos por el general Inclán en la capital de Jalisco el dia 22 de Noviembre último.

Se insertará en la acta de la presente sesion la exposicion dirigida por la honorable legislatura de Zacatecas, en que pide el escarmiento de aquellos atentados. Y habiendo hecho mocion el referido Sr. Esparza para que se le dispusese la segunda, no se accedió.

A consecuencia de este acuerdo, el Sr. Blasco pidió que en la acta de este dia conatase que en la secreta del 29 próximo pasado, el Secretario de Relaciones instruyó á la cámara de los sucesos ocurridos en la capital de Jalisco el 22 del mismo, á que hace referencia la proposicion del Sr. Esparza, y de las providencias que el gobierno habia tomado con tal motivo, para conservar el orden y hacer cumplir las leyes.

Se puso á discusion el dictámen de la comision primera de hacienda, que concluye con el siguiente artículo adicional al proyecto, sobre señalamiento de plazo para el pago de derechos de importacion.

Desde el dia 1º de Enero del año de 1832 quedará derogado el decreto de 20 de Febrero de 1830, y restituido á su vigor el artículo 18 de la ley de 16 de Noviembre de 1827.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 48 se-

ñores y se aprobó por la de los 50 siguientes: Alfaro, Alva, Berruecos (D. A.), Berruecos (D. R.), Blasco, Bustamante (D. C.), Bustamante (D. X.), Chico, Castañeda, Castillero (D. A.) Castillero (D. M.), Cervantes, Cortazar, Dominguez, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Michelena, Monjardin, Obregon, Villatoro, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Piedras, Quintero, Reyes, Rivera, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Villa Cosío, Azcué, Rodriguez, Rosas y presidente.

Continuó la discusion del art. 15 del dictámen de las comisiones unidas de justicia y distrito sobre el acuerdo del senado relativo á la administracion de justicia en el distrito y territorios, que consta inserto en el acta del dia 5, y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 29 señores contra 18 y se aprobó por los 23 siguientes: Alva, Berruecos (D. A.) Chico, Castañeda, Cervantes, Elizalde, Facio, Esparza, Gomez de la Madrid, Obregon, Ortiz de Leon, Paulin Quintero, Reyes, Rivera, Sanchez Hidalgo, Sepúlveda, Serrano, Unda, Valentin, Vicario, Villegas, Villatoro y Rodriguez: contra los 20 que siguen: Alfaro, Bustamante (D. C.), Castillero (D. A.), Castillero (D. M.), Dominguez, Fernandez, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Monjardin, Oteiza, Piedras, Sarracino, Villanueva, Vizcarra, Villa Cosío, Facio, Azcué, Berruecos (D. R.) Rosas y presidente.

El artículo 16 lo retiró la comision.

Art. 17. Que propone se apruebe el art. 15 del senado en estos términos: «Serán amovibles por el gobierno con solo informe justificado del juez, y éste podrá suspenderlos por un mes cuando más.»

Declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar por unanimidad de

42 señores y se aprobó por los siguientes: Alfaro, Alva, Berruecos (D. A.), Bustamante (D. X.), Chico, Castellero (D. A.), Castellero (D. M.), Cervantes, Dominguez, Elizalde, Esparza, Facio, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Monjardin, Obregon, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Piedras, Quintero, Rivera, Sanchez Hidalgo, Septien, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Villa Cosío, Villatoro, Azeú, Berruecos (D. R.), Rodriguez, Rosas y presidente: contra uno.

Art. 18 que propone se reprobó el 16 del Senado.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 24 señores contra 19 y se reprobó por 29 contra 14.

Se puso á discusion el art. 16 del senado que dice:

Nombrará asimismo un escribano de diligencias con la dotacion de trescientos pesos anuales y derechos conforme al artículo 14, el cual servirá en los cuatro juzgados, y suplirá en las enfermedades de cualquiera de los escribanos.

Se suspendió ésta discusion para dar lectura á la minuta de decreto sobre pago de derechos en las aduanas marítimas, la cual fué aprobada.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los señores Adalid, Ahumada, Vallarta, San Vicente, Gomez Castro y Morales por enfermedad; y los señores Barquera, Becerra, Carvajal, García, Gil, Gomez Anaya, Molinos y Sanchez.

José Rafael de Olaguibel, presidente.

Jacinto Rodriguez, diputado secretario.

J. Joaquín de Rosas, diputado secretario.

SESION

Del dia 7 de Diciembre de 1831.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con una exposicion de la H. Legislatura del Estado de Sinaloa, solicitando se revoque la resolucion de ésta Cámara, por la cual no se admitió al segundo diputado de dicho Estado.

A las comisiones que entendieron en el asunto.

Cantinnó la discusion del proyecto sobre administracion de justicia en el distrito y territorios.

Suficientemente discutido el art. 16 del acuerdo del senado que ayer quedó pendiente, hubo lugar á votar por unanimidad de 40 señores, y se reprobó por los 30 siguientes:

Alfaro, Alva, Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C.), Bustamante (D. X.), Castañeda, Castellero (D. A.), Cervantes, Cortazar, Dominguez, Esparza, Manero (D. V.), Michelena, Molinos, Obregon, Ortiz de Leon, Paulin, Piedras, Quintero, Rivera, Septien, Sepúlveda, Serrano, Unda, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Villatoro y Berruecos (D. R.), contra los diez que siguen: Castellero (D. M.), Facio, Loperena, Monjardin, Sarracino, Villa Cosío, Azeú, Rodriguez y Rosas.

Art. 19 de las comisiones reformando el 17 del Senado.

Cada juzgado de lo criminal tendrá tres amanuenses, con la dotacion de 25 pesos mensuales.

Dividido en partes á mocion del señor Serrano, lo reformó la comision sin division alguna en estos términos: «Cada juzgado de lo criminal tendrá dos amanuenses con la dotacion de treinta pesos mensuales.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 41 señores contra 1,

y se aprobó por 40 que son todos los de la votacion anterior, ménos el señor Unda que reprobó.

Art. 21. Se aprueba el art. 18 del senado que dice:

Serán nombrados por el respectivo juez y amovibles á su voluntad.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 40 señores siguientes:

Alfaro, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.) Bustamante (D. X.), Chico, Castañeda, Castellero (D. A.), Castellero (D. M.), Cervantes, Cortazar, Esparza, Facio, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Michelena, Monjardin, Obregon, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Quintero, Rivera, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serrano, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Villatoro, Azeú, Berruecos (D. R.), Rodriguez, Rosas y presidente, contra el Sr. Dominguez.

Art. 22 de la misma.

En el artículo 19 del senado se pondrá la dotacion de ochocientos pesos en lugar de los mil que expresa.

Declarado no ser de gravedad, no hubo lugar á votar por los 27 señores siguientes:

Alfaro, Berruecos [D. A.], Blasco, Bustamante [D. C.], Chico, Castañeda, Castellero [D. A.], Cervantes, Cortazar, Esparza, Manero [D. J. M.], Manero [D. V.], Monjardin, Oteiza, Paulin, Quintero, Sanchez Hidalgo, Septien, Sepúlveda, Tagle, Villanueva, Villegas, Villatoro, Azeú, Berruecos [D. R.], Rodriguez y Presidente, contra los 14 que siguen:

Bustamante (D. X.), Michelena, Molinos, Obregon, Ortiz de Leon, Piedras, Rivera, Sarracino, Serrano, Unda, Valentin, Vicario, Vizcarra y Rodriguez.

Se mandó volver á la comision.

Esta presentó en el acto el mismo artículo del Senado, que dice: «El Gobierno previo informe de la suprema corte de justicia nombrará cuatro abogados de pobres para lo criminal, con la dotacion de mil pesos anuales y el papel de oficio, bajo las reglas que establezca el ejecutivo.»

Tomado inmediatamente en consideracion, y suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los 28 señores siguientes.

Alfaro, Alva, Castañeda, Cervantes, Facio, Fernandez, Manero (D. V.), Michelena, Obregon, Oteiza, Paulin, Piedras, Quintero, Rivera, Sanchez Hidalgo, Septien, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Azeú y Rosas, contra los 15 que siguen: Berruecos (D. A.) Bustamante (D. C.) Bustamante [D. X.] Dominguez, Esparza, Manero, (D. J. M.) Molinos, Monjardin, Ortiz de Leon, Sarracino, Villa Cosío, Villatoro, Berruecos (D. R.) Rodriguez y Presidente.

Se mandó volver á la comision.

Art. 24 de la comision.

Se aprueba el artículo 20 del Senado que dice:

«En los mismos términos serán nombrados dos para lo civil, con la dotacion de quinientos pesos anuales y accion á percibir derechos cuando haya condenacion de costas.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 32 señores contra 10 y se aprobó por los 31 señores siguientes.

Alva, Berruecos (D. A.) Bustamante (D. C.) Bustamante (D. X.) Dominguez, Esparza, Facio, Manero, (D. J. M.), Michelena, Molinos, Monjardin, Obregon Ortiz de Leon, Oteiza, Piedras, Rivera, Sanchez Hidalgo, Sepúl-

veda, Serrano, Unda, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Villa Cosío, Villatoro, Azoué, Berruecos (D. R.) Rodriguez, Rosas y presidente, contra los 9 que siguen.*

Alfaro, Castañeda, Cervantes, Fernandez, Manero (D. V.) Paulin Quintero, Septien y Vicario.

Artículo 25 de la misma.

Se aprueba el artículo 21 del Senado, reformado de este modo:

«Unos y otros tendrán obligación de asistir á la vista de los negocios graves que patrocinen.»

Suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los 22 señores siguientes:

Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. X.), Castañeda, Elizalde, Esparza, Fernandez, Manero (D. V.), Michelena, Obregon, Paulin, Piedras, Quintero, Rivera Sanchez Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Unda, Vicario, Villa Cosío y presidente, contra los 21 que siguen:

Alfaro, Alva, Bustamante (D. C.), Castellero (D. A.), Cervantes, Cortazar, Facio, Manero (D. J. M.), Molinos, Monjardin, Ortiz de Leon, Tagle, Valentin, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Villatoro, Azoué, Berruecos (D. R.), Rodriguez y Rosas.

Volvió á la comision.

Art. 26 de la propia.

Se aprueba el art. 22 del senado que dice:

«De los personeros de número servirán dos en las causas criminales de pobres, desde la primera instancia, llevando el turno en la manera que hoy se acostumbra.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 34 señores contra 6,

y se aprobó por unanimidad de 40 señores, que son todos los de la votacion anterior, menos los señores Quintero y Villanueva que no votaron.

Art. 27 de la misma:

Se aprueba el 23 del senado que dice:

«Disfrutarán de la dotacion de trescientos pesos anuales y el papel de oficio en la forma y las precauciones que disponga el gobierno.»

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los 40 señores siguientes:

Alfaro, Alva, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Bustamante (D. X.), Castañeda, Castellero (D. A.), Cervantes, Cortazar, Dominguez, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Michelena, Molinos, Monjardin, Obregon, Ortiz de Leon, Paulin, Piedras, Rivera, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Serrano, Unda, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Villa Cosío, Villatoro, Azoué, Berruecos (D. R.), Rodriguez, Rosas y presidente, contra el señor Quintero; y se aprobó del mismo modo.

La comision retiró los artículos 28 y 29.

Art. 30 de la misma.

En lugar del 25 del Senado, se pondrá el siguiente:

«Para cada juzgado de lo criminal se destinarán dos alguaciles, y uno para cada juzgado de lo civil, los restantes servirán en la cárcel á las órdenes del alcaide.»

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 27 señores contra 14, y se aprobó por los 30 siguientes:

Alfaro, Alva, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Bustamante (D. X.), Chico, Castañeda, Cortazar,

Elizalde, Esparza, Facio, Manero (D. J. M.), Michelena, Molinos, Ortiz de Leon, Piedras, Paulin, Quintero, Sarracino, Serrano, Tagle, Unda, Vicario, Villegas, Vizcarra, Azoué, Berruecos (D. R.), Rodriguez y Rosas, contra los 10 que siguen:

Castillero (D. A.), Cervantes, Dominguez, Fernandez, Manero (D. V.), Monjardin, Sanchez Hidalgo, Valentin, Villa Cosío y presidente.

El art. 31 lo retiró la comision.

Art. 32 de la misma.

Se aprueba el art. 26 del Senado que dice:

«Disfrutarán del mismo sueldo que hoy tienen, y sus plazas se suprimirán conforme fueren vacando, si exceden del número necesario para el auxilio de los jueces.»

Se suspendió esta discusion.

El señor Tagle dió cuenta de haber cumplido con la comision que le dió la Cámara de llevar al Senado el acuerdo sobre nuevo arreglo de contingente á los Estados.

Igual noticia dió el señor Blasco como presidente de la comision encargada de llevar á la otra Cámara el acuerdo sobre pago de derechos de introduccion en las aduanas marítimas.

Se leyó y mandó pasar á la seccion del gran jurado la acusacion del ciudadano Manuel Diez de las Cortinas contra la segunda y tercera Sala de la Suprema Corte, y á la comision revisora se mandó pasar por dictámen de la de peticiones la solicitud del ciudadano Joaquin Perez Gavilan, para que no se apruebe el decreto de la Legislatura de Durango que indultó al asesino Juan Ignacio Lares.

Se levantó la sesion.

No asistieron los señores Adalid, Ahumada, Vallarta, San Vicente, Gomez

de la Madrid, y Morales por enfermos; y los señores Barquera, Becerra, García, Gil, Gomez Anaya, Gomez Castro, Sanchez y Zubiría por tener licencia.

José Rafael de Olaguibel, presidente.

Jacinto Rodriguez, diputado secretario.

J. Joaquin de Rosas, diputado secretario.

SESION

Del día 9 de Diciembre de 1831.

Aprobada el acta del día 7 se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado, remitiendo un acuerdo sobre que se permita la introduccion de libros, cualquiera que sea su origen y lugar de su impresion.

Se mandó pasar á la comision de gobernacion.

De la de Relaciones, trascribiendo una nota de la Diputacion territorial de Tlaxcala, en que dá las gracias al Congreso general por el decreto que autorizó al gobierno para gastar mil ciento noventa y dos pesos, en la conclusion del puente de Zahuapan.

De enterado y que se oyó con agrado.

De la misma, acompañando una exposicion documentada de D. José Segundo Carbajal, sobre los sucesos políticos de Yucatán.

A la que tiene antecedentes.

De la de Justicia, remitiendo para que se tenga presente en la discusion, del proyecto de administracion de justicia en el distrito y territorio, una representacion del ayuntamiento del pueblo de Tlasco, sobre que se deje al alcalde de dicho ayuntamiento en plena

libertad para asociarse con el letrado que le parezca conveniente.

Que se tenga presente en la referida discusion.

De la de Hacienda, dirigiendo setenta y dos ejemplares de la balanza general de comercio, correspondiente al año de 1828.

Que se archiven los de costumbre, se repartan los restantes, y se acuse recibo.

De la misma acusando recibo del decreto del congreso general, en que se dispensa al Estado de Oaxaca del pago de contingente correspondiente á cuatro meses.

Al archivo.

Del gobernador del Estado de Querétaro, acompañando un ejemplar del impreso publicado en aquella capital.

Que se acuse el recibo y se archive.

Del de Sonora, remitiendo los decretos expedidos por la H. Legislatura, desde el número 1 hasta el 36 inclusive.

Que se acuse recibo, y se pase á la comision revisora, diciéndose al mismo tiempo haberse recibido del ministerio de Relaciones, y citándose la fecha en que esto se verificó.

De la diputacion permanente del congreso de Jalisco, avisando haberse trasladado los supremos poderes del Estado á la ciudad de Lagos.

De enterado.

El Sr. Michelena reclamó conforme á reglamento, el trámite dado por el señor presidente á la anterior comunicacion, y habiéndose puesto á discusion esta resolusion, desistió de su reclamo, presentando la siguiente proposicion suscrita por los Sres. Blasco y Esparza.

Se pasará á la comision de gobernacion la exposicion que acaba de leerse

de la Diputacion permanente de Jalisco, para que en el segundo dia de las sesiones ordinarias inmediatas, presente dictámen sobre las medidas legislativas que deban dictarse.

Tomada inmediatamente en consideracion y suficientemente discutida, hubo lugar á votar económicamente y fué aprobada por los 27 señores siguientes:

Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Bustamante (D. X.), Castañeda, Carvajal, Cervantes, Cortazar, Elizalde, Esparza, Fernandez, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Michelena, Molinos, Obregon, Rivera, Paulin, Quintero, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Unda, Villatoro y Carrillo, contra los 21 que siguen:

Alfaro, Chico, Castellero (D. A.), Castellero (D. M.), Facio, Monjardin, Ortiz de Leon, Oteiza, Piedras, Reyes, Serrano, Tagle, Valentin, Villanueva, Vizcarra, Villa Cosío, Azcué, Berruecos (D. R.), Rodriguez, Rosas y presidente, en votacion nominal que se hizo á mocion del Sr. Bustamante (D. C.), acompañado con otros seis conforme á reglamento.

A mocion del señor Villa se tomó inmediatamente en consideracion el acuerdo del Senado de que se ha hecho mencion al principio, que dice;

«Se permite la introduccion de libros sea cualquiera su origen y lugar de su impresion, quedando siempre vigentes las reglas á que está sujeta la introduccion de estos efectos.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 40 señores y se aprobó por la de 44 que son todos los que constan en la votacion anterior, ménos los señores Berruecos (D. A.), Bustamante (D. X.), Carvajal y Cortazar que no votaron.

A mocion del Sr. Vizcarra se preguntó á la Cámara si daría preferencia

en la sesion inmediata al dictámen de la comision de industria sobre privilegio exclusivo al C. Escandon, y resolvió por la negativa.

A mocion del señor Blasco hecha en la sesion secreta tenida hoy á primera hora, se acordó que en la acta de la pública constase que el señor Secretario de Relaciones, se ha presentado por segunda vez á informar en secreto á la Cámara de los sucesos recientemente ocurridos en la capital de Jalisco, y de haber tomado el gobierno las providencias convenientes.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Adalid, Ahumada, Vallarta, San Vicente, Gomez Castro, y Morales por enfermedad, y los señores Becerra, García, Gil, Gomez Anaya, y Zubiria, por tener licencia.

J. Rafael de Olaguibel, presidente.

Jacinto Rodriguez, diputado secretario.

J. Joaquin de Rosas, diputado secretario.

SESION

Del dia 10 de Diciembre de 1831.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con dos oficios de la Secretaría del Senado, devolviendo aprobados los acuerdos relativos, uno á la clausura de las actuales sesiones extraordinarias el dia 15 del corriente, y otro al arreglo del nuevo contingente que deban pagar los Estados.

Se mandaron pasar al gobierno.

Como opinó la comision de peticiones

se mandó pasar á la de justicia, en que se hallan los antecedentes, una representacion de las religiosas de la nueva ensenanza, á fin de que se les designe local para su convento, y alimentos.

Continuó la discusion del art. 32 del dictámen sobre arreglo de la administracion de justicia en el Distrito y Territorios, que consulta la aprobacion del 26 del Senado, que dice:

Disfrutarán del mismo sueldo que hoy tienen, y sus plazas se suprimirán conforme fueren vacando, si exceden del número necesario para el auxilio de los jueces.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 30 señores contra 14 y fué aprobado por los 34 siguientes:

Alfaro, Bustamante (D. X.), Chico, Castañeda, Castellero (D. A.), Castellero (D. M.), Cervantes, Dominguez, Elizalde, Esparza, Gomez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Obregon, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Piedras, Quintero, Reyes, Rivera, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Serrano, Tagle, Unda, Vicario, Villanueva, Vizcarra, Villatoro, Blasco y Rosas, contra los 10 que siguen:

Cortazar, Facio, Monjardin, Valentin, Villegas, Villa Cosío, Azcué, Berruecos [D. R.], Rodriguez y presidente.

Se puso á discusion el art. 33 de la comision aprobatorio del 27 del Senado que dice:

«Podrán ser castigados correccionalmente y removidos por los respectivos jueces.»

Lo retiró la comision.

Continuó sobre el art. 34 aprobatorio del 28 del Senado, que dice:

«Para las segundas instancias de las causas civiles y criminales de los juzgados de la capital, turnarán la segunda y tercera Sala de la Suprema Corte